

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPIA DE ESPEJO.

CONSIDERANDO:

Que, una forma de materializar plenamente la autonomía municipal, reconocida constitucionalmente es mediante el ejercicio de la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el Art.240 de la Constitución de la Republica; la que se complementa con la aplicación del principio de competencia en las materias reconocidas como competencias exclusivas, constantes en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la Republica, le confiere como competencia exclusiva: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el Art. 237 de la Constitución de la Republica, determina que el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bien estar colectivo, las Instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

Que, el Art. 84 de la Constitución reconoce como derecho la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia de la Contratación Pública, en la cual incorpora previo al proceso de expropiación el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones y que se requiere sea legislado para conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas del cantón.

Que, el anuncio del proyecto objeto de la expropiación es prioritario su conocimiento en el territorio cantonal, debido a que se tomara como base para la expropiación el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto.

Que, el Art. 57 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incorporara entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, que son normas generales, aplicables dentro de su suscripción territorial.

En de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la Republica, Art. 7 y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE LAS EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO”.

CAPITULO I PRINCIPIOS

Art. 1.- Valor Constitucional.- El Sumak Kawsay se considera el gran valor que contiene el preámbulo de la Constitución de la República, constituyéndose en el referente para toda la legislación nacional que aspira alcanzar una buena vida, una vida digna para todas y para todos.

Art. 2.- Economía Solidaria.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propone a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

Art. 3.- Función Social.- Se garantiza el acceso a la propiedad como derecho fundamental, así como para su explotación ligados al régimen de desarrollo y económico del país, y a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, garantizando los derechos de las personas y el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que abonan a la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay.

Art. 4.- Función Ambiental.- Se garantizara un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; el reconocimiento de los principios ambientales consagrados en el Art. 395 de la Constitución de la Republica.

Art. 5.- Prevalencia del Interés General Sobre el Particular.- Para efectos de la presente ordenanza se considerará el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

CAPITULO II DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 6.- Ámbito.- La presente ordenanza regula el anuncio del proyecto o proyectos objeto o materia de expropiación, tomando en cuenta los informes técnicos correspondientes.

Art. 7.- Del Anuncio del Proyecto.- Es el instrumento que permite poner en conocimiento de los habitantes del cantón Espejo, las futuras expropiaciones relacionadas a la

construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones; permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

Ar.8.- Criterios para el Anuncio del Proyecto.- Dentro de los límites de la jurisdicción cantonal a través del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás instrumentos técnicos, se identificaran las zonas en las cuales se afectaran para proceder con las expropiaciones que por las distintas necesidades realizara el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

CAPITULO III

DIRECTRICES PARA EL ANUNCIO DEL PROYECTO

Art.9.- Directrices para la formulación del Anuncio del Proyecto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en el periodo del ejercicio fiscal respectivo, elaborara y aprobara administrativamente el anuncio del proyecto o proyectos objeto de las expropiaciones para conocimiento de los habitantes del cantón Espejo, atendiendo las políticas públicas nacionales y locales.

Las directrices son determinaciones o normas técnicas que no afectan el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, pero tienen carácter vinculante para el cantón Espejo, sobre la base del establecimiento y aplicación de las políticas y normas jurídicas de desarrollo, ordenamiento territorial, constituyendo además expropiaciones de la intención o espíritu de las normas contenidas en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y que integran el cuerpo normativo de los Planes y Ordenanzas a los efectos de su interpretación y aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades de los departamentos técnicos y administrativos del GADM-Espejo.

Las directrices constaran en cada uno de los informes técnicos por cada expropiación que se vaya a realizar.

Art. 10.- Principios y Objetivos.- Las directrices estratégicas de desarrollo municipal son parte integrante de las políticas de ordenamiento y desarrollo territorial. Dichas directrices observaran la globalidad del cantón Espejo, sus microrregiones y localidades, manifestando la voluntad integradora y la solidaridad entre los territorios.

Las mismas expresaran las expectativas de la población, los compromisos de los actores sociales, económicos e institucionales y la voluntad del GADM-Espejo, en impulsar procesos de desarrollo en forma integrada y sostenida.

Los planes nacionales, regionales y/o provinciales de Ordenamiento y Desarrollo, aprobados por las autoridades competentes servirán de marco para la elaboración de las directrices.

CAPITULO IV

DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES CONTENIDO DEL ANUNCIO DEL PROYECTO

TITULO I

Art. 11.- De la Dirección de Planificación General.- Presentara el informe de regulación urbana y certificará respecto de las afectaciones existentes del predio materia del anuncio del proyecto; y, que el anuncio del proyecto responde a la satisfacción de necesidades públicas. Realizará la inspección respectiva, la memoria técnica y el levantamiento planímetro o topográfico, a fin de determinar la superficie y linderos del bien inmueble.

La Memoria Técnica del proyecto permitirá dar a conocer la importancia y beneficio de la ejecución de la obra, establecer el área de influencia del proyecto, su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación y el objeto de la expropiación. La memoria técnica, deberá incorporarse al anuncio del proyecto.

Art. 12.- De la Unidad de Catastros.- Certificará que el inmueble a expropiarse conste con la identificación o clave catastral y remitirá la certificación del valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, incorporara el certificado de Registro de la Propiedad, verificando al titular en el catastro municipal.

Art. 13.- Del Departamento Jurídico.- Informara sobre el cumplimiento de todas las exigencias correspondientes del anuncio del proyecto; que no hay reclamo o discusión sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto del bien y que es procedente promulgar el anuncio del proyecto.

Art. 15.- Del Cronograma de Ejecución de los Planes de Ordenamiento y de Desarrollo Territorial-PD y OT.- Se anexara el cronograma de ejecución del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad a la ejecución presupuestaria. Los proyectos materia de expropiación constaran en los PD y OT, caso contrario se reformará el respectivo plan.

TITULO II

DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL ANUNCIO DEL PROYECTO.

Art. 16.- Resolución.- La Alcaldesa o Alcalde, emitirá un acto administrativo por el cual se procederá a realizar el anuncio del proyecto o proyectos, el que será debidamente motivado y se acompañara los informes técnicos correspondientes.

Art. 17.- Promulgación del Acto Administrativo.- El acto administrativo del anuncio del proyecto se publicará en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional; y, en la gaceta municipal del GADM-Espejo, sin perjuicio que se efectuó en otros medios de comunicación.

Art.- 18.- De las notificaciones.- Secretaria General, notificara con el acto administrativo del anuncio del proyecto al propietario del predio, a la Unidad de Avalúos y Catastros y al Registrador de la Propiedad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Planificación General y la Unidad de Avalúos y Catastros, pondrán a disposición de la ciudadanía las zonas o áreas de influencia de los proyectos de expropiación a través de las dependencias municipales y de la página web institucional.

SEGUNDA.- En el plazo de sesenta días se pondrá a disposición de la ciudadanía los formularios respectivos para que se proceda sobre la base de la determinación mixta al reevaluó de los predios. Dichos valores servirán de base para el precio de las expropiaciones conforme lo establece la presente ordenanza.

TERCERA.- De haber títulos emitidos para el pago del impuesto predial urbano del bienio correspondiente, y se cancelaron con recibos provisionales, para el avaluó del predio y justo precio en las expropiaciones se aplicará la metodología del organismo rector.

CUARTA.- La presente ordenanza será aplicable de forma obligatoria en todas las expropiaciones que realice el GADM-Espejo, en los ejercicios fiscales sucesivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente ordenanza será aplicable en el transcurso del presente ejercicio fiscal, para aquellas expropiaciones que se encuentran debidamente planificadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense en fin todas las normas de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia, luego de su aprobación por parte del concejo municipal y sancionada por ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

de Espejo, y su publicación en la Gaceta Oficial y Pagina web Institucional de acuerdo a lo que establece los Arts. 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Espejo, a los 16 días del mes de noviembre del 2017.



Prof. Lenin Carrera López

ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

Ab. Luis Alfredo Yapú

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E



CERTIFICACIÓN: Certifico.- Que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE LAS EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO”**, fue conocida, discutida y aprobada por el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en primer debate de Sesión Extraordinaria de concejo, del día jueves 09 de noviembre del 2017, y en segundo y definitivo debate en Sesión Ordinaria del día jueves 16 de noviembre del 2017.

El Ángel, 17 de noviembre del 2017.



Ab. Luis Alfredo Yapú

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, El Ángel, 22 de noviembre del 2017, siendo las 11H:00, en atención a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 322, y al haberse aprobado la **“ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE LAS EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO.”**, remito a consideración de usted señor Alcalde del Cantón Espejo, para que proceda a su sanción y aprobación.

Ab. Luis Alfredo Yapú.

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E



ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.- El Ángel, 22 de noviembre del 2017, las 11:15.

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE LAS EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO.”**, en lo principal y al amparo a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- SANCIONO la presente ordenanza a fin de que se ejecute desde esta misma fecha 22 de noviembre del 2017, y ordeno su publicación de conformidad en lo establecido en el Art. 324, del COOTAD, en vista de haberse cumplido con todos los trámites legales.- Notifíquese.-




Prof. Lenin Carrera López
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

Dictó y firmó la providencia que antecede el Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del Cantón Espejo, en la ciudad de El Ángel, 22 de noviembre del 2017, las 11:15.- CERTIFICO.-


Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

